

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 194/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín, a instancia de don Gunnar Anders Vilhem Nerme y doña Siv Kerstin Elisabeth Nerme contra doña Rachele Becker sobre reclamación de cantidad y rectificación registral, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Coín, a veintinueve de diciembre de dos mil ocho.

Vistos por mí, doña Lidia Bermúdez Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario 194/2005 sobre reclamación de cantidad y rectificación registral, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Gunnar Anders Vilhem Nerme y doña Siv Kerstin Elisabeth Nerme, representada por la Procuradora doña Antonia Pilar Zea Tamayo y asistida por el Letrado don José María Saéz, y de otra como demandada doña Rachele Beckers, en situación legal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Antonia Pilar Zea Tamayo, en nombre y representación de don Gunnar Anders Vilhem Nerme y doña Siv Kerstin Elisabeth Nerme, contra doña Rachele Beckers, se acuerda:

1. Condenar a la demandada a abonar a los actores la cantidad de trescientos sesenta euros (360 euros) más los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

2. Declarar la nulidad de la escritura de compraventa de fecha 24 de agosto de 2000 otorgada ante el notario don José Alberto Núñez González con número de protocolo 1467, en lo referente a que don Gunnar Anders Vilhem Nerme y doña Siv Kerstin Elisabeth Nerme conjuntamente vendan a doña Rachele Beckers, que acepta y compra, el pleno dominio de una mitad indivisa de la finca descrita bajo el número dos (...), debiéndose restituir las partes recíprocamente las prestaciones estipuladas y rectificarse el Registro de la Propiedad en el sentido indicado, cancelándose los asientos contradictorios.

3. No ha lugar a rectificar la precitada escritura en los términos interesados en el punto segundo del suplico de la demanda.

4. Imponer a cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Llévese la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, dejando testimonio de la misma en autos.

Notifíquese esta Resolución a las partes y hágaseles saber que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, a preparar mediante escrito que deberá ser presentado en este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente sentencia.

Así por esta Sentencia lo pronuncia, manda y firma Dña. Lidia Bermúdez Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número Dos de Coín y su partido.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la ha dictado constituida en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Rachele Becker, extiendo y firmo la presente en Coín a veintitrés de febrero de mil nueve.- La Secretaria.

EDICTO de 19 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 346/2006. (PD. 772/2009).

Número de Identificación General: 0490242C20060002370.
Procedimiento: Juicio Verbal 346/2006. Negociado: Z.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido.

Juicio: Juicio Verbal 346/2006.

Parte demandante: Unicaja.

Parte demandada: Andrés Mancilla Hidalgo.

Sobre: Juicio Verbal.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

Demandante: Unicaja.

Letrado: Don Juan Manuel Llerena Hualde.

Procuradora: Doña María del Mar López Leal.

Demandado: Don Andrés Mancilla Hidalgo.

Objeto: Reclamación de cantidad en virtud de resolución contractual.

Fecha y lugar: El Ejido a 4 de noviembre del 2007.

F A L L O

Estimo totalmente la pretensión interpuesta por la Entidad Unicaja, y declaro resuelto el contrato entre Unicaja y don Andrés Mancilla Hidalgo, condenando a don Andrés Mancilla Hidalgo al pago de la cantidad de 2.264,29 € más los intereses pactados del 12% anual desde la fecha de 22 de junio del 2006.

Condeno a don Andrés Mancilla Hidalgo al pago de las costas procesales generadas en este proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Esta resolución no es firme, frente a la misma cabe recurso de apelación que podrá ser preparado ante este Juzgado en un plazo de 5 días.

Así lo mando, ordeno y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 19 de febrero de 2009, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 487 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia.

El Ejido, a diecinueve de febrero de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.